

VICEPRESIDENTE DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA**PUNTO DE ATENCION REGIONAL MEDELLIN****PUBLICACIÓN LIBERACIÓN DE ÁREA**

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional Medellín- PARME hace constar que dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 10 de la Resolución 206 de marzo 22 de 2013 y al artículo 1 del Decreto 935 de 2013, se procede a publicar en la página web de la Agencia Nacional de Minería, la Resolución con su respectiva Constancia de Ejecutoria de los siguientes expedientes que ordenan liberación de área

No.	EXPEDIENTE	RESOLUCIÓN No.	FECHA	CONSTANCIA EJECUTORIA No.	FECHA DE EJECUTORIA	CLASIFICACIÓN
1	B7774C005	202306035 2197	04/12/2023	PARME 145	27/08/2024	CC

Dada en Medellín, EL 08 DE OCTUBRE DE 2024

MARIA INES RESTREPO MORALES

Coordinadora Punto de Atención Regional Medellín - PARME

Elaboró: Yineth Cardona Ochoa -Notificaciones PARME.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/12/2023)

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.2022060085994 DEL 15 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. B7774C005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA.

EL SECRETARIO DE MINAS, del Departamento de Antioquia, en uso de sus atribuciones conferidas por la Ordenanza No. 12 de 2008 y el Decreto No. 2575 del 14 de octubre de 2008, y las Resoluciones Nos. 237 del 30 de abril de 2019, 113 del 30 de marzo de 2020, 624 del 29 de diciembre de 2020 y 810 del 28 de diciembre de 2021, de la Agencia Nacional de Minería -ANM y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante la resolución que se relaciona a continuación, se resolvió una Solicitud de Renuncia del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7774C005** cuyo beneficiario era la sociedad **MINEROS S.A** con Nit. 890.914.525-7, representada legalmente por el señor ANDRES RESTREPO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.601.249, o por quien haga sus veces, el cual tenía como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de noviembre de 2010. Como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
B7774C005	2022060085994 del 15/07/2022	“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. B7774C005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

El artículo 334 de la Ley 685 de 2001, consagra lo siguiente:

“Artículo 334. Para corregir, modificar o cancelar la inscripción de un acto o contrato inscrito en el Registro Minero, se requerirá orden judicial o resolución de la autoridad concedente, con remisión de la correspondiente providencia.”

Además de lo anterior y teniendo en cuenta las modificaciones que introdujo la nueva normatividad respecto de la plataforma digital del Sistema Integral de Gestión Minera – SIGM – ANNA MINERÍA, la cual reemplazó al Catastro Minero Colombiano (CMC) y entró en operación en enero de 2020, se procede a modificar la **Resolución 2022060085994 del 15/07/2022**, en su artículo **Tercero**, el cual ordenó la



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCION No.



(04/12/2023)

correspondiente cancelación de la inscripción en el Registro Minero Nacional, dentro del contrato de concesión minera con placa No. **B7774C005** el cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- de AnnA Minería, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7774C005** ante el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”

En mérito de lo expuesto, la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el artículo Tercero de la Resolución 2022060085994 del 15/07/2022, por medio de la cual se resolvió una Solicitud de Renuncia del Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7774C005** de la sociedad **MINEROS S.A** con Nit. 890.914.525-7 representada legalmente por el señor ANDRES RESTREPO ISAZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.601.249, o por quien haga sus veces, la cual tenía como objeto la exploración técnica y explotación económica de una mina de **ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción del municipio de **SEGOVIA** del departamento de Antioquia, suscrito el 09 de diciembre de 2009, e inscrito en el Registro Minero Nacional el día 05 de noviembre de 2010. Como se identifica en el siguiente cuadro:

PLACA	NÚMERO DE RESOLUCIÓN	TÍTULO
B7774C005	2022060085994 del 15/07/2022	<i>“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA AL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. B7774C005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES</i>

El cual quedará así:

“ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme el presente acto administrativo, envíese a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional de Minería en Bogotá D.C., ante el Sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- de AnnA Minería, para que se surta la desanotación (liberación) del área asociada al Contrato de Concesión Minera con placa No. **B7774C005** ante el Registro Nacional Minero Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 334 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas.”



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

RESOLUCION No.



(04/12/2023)

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las demás consideraciones y estipulaciones contenidas en la resolución descrita, **continúan** plenamente vigentes y no son materia de corrección, adición o modificación alguna.

ARTICULO TERCERO: Remitir junto con la providencia que por este acto administrativo se modifica a la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Agencia Nacional De Minería en Bogotá D.C, ante el Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- de Anna Minería para que se surta la correspondiente desanotación (liberación) del área asociada e inscripción y registro.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno por tratarse de un acto administrativo de trámite.

Dado en Medellín, el 04/12/2023

CUMPLASE

**JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA
SECRETARIO DE MINAS**

	NOMBRE
Proyectó	Miguel Angel Gaviria Diaz – Contratista Profesional
Revisó	Carlos Andrés Martínez Laverde. – Abogado- Contratista
Revisó	Sandra Yulieth Loaiza Posada – Directora Fiscalización
Revisó	Juan Diego Barrera Arias – Abogado del Despacho

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN

CONSTANCIA DE EJECUTORIA PARME No.145 DE 2024

La suscrita Coordinadora del Punto de Atención Regional de Medellín de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, hace constar que la resolución **2023060352197** proferida por la Gobernación de Antioquia, el día 4 de diciembre de 2023 dentro del Expediente B7774C005, “POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.2022060085994 DEL 15 DE JULIO DE 2022 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA ALCONTRATO DE CONCESIÓN MINERA CON PLACA NO. B7774C005 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES” Y SE ORDENA LA DESANOTACIÓN (LIBERACIÓN) DEL ÁREA ASOCIADA E INSCRIPCIÓN Y REGISTRO, EN EL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN – SIGM – ANNA MINERÍA.”. Fue notificado **ELECTRONICAMENTE**, al señor **ANDRES RESTREPO ISAZA**, representante legal de la sociedad MINEROS S.A, la notificación fue surtida a través de comunicación enviada al correo electrónico autorizado notificaciones@mineros.com.co el día 9 de agosto de 2024, según constancia de notificación electrónica, No 20249020546601. Quedando ejecutoriada y en firme el día **27/08/2024**, toda vez que, NO se presentó recurso de reposición.

Lo anterior, con fundamento en el artículo 87 numeral 3 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Medellín a los seis (6) días del mes septiembre de 2024



MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto de Atención Regional de Medellín